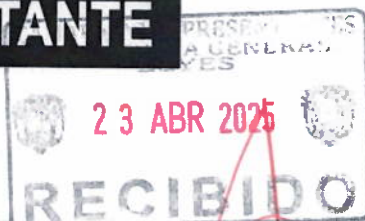


JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE LEY 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 1, el cual quedará así:

Parágrafo: A partir de la vigencia de la presente Ley, según sean los tiempos de implementación, será obligatorio la realización de un curso virtual como condición para la tenencia de animales domésticos y domesticados en Colombia. Para los casos de habitantes en condición de calle, se implementará condiciones especiales, desde las oficinas que traten este tema en las alcaldías municipales.

JUSTIFICACIÓN: Se plantea la necesidad de volver más personalizada la tenencia de un animal, independiente de la cadena que hoy ocupa, se deba poseer un curso de tenencia responsable.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Juan Carlos Lozada Vargas".

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

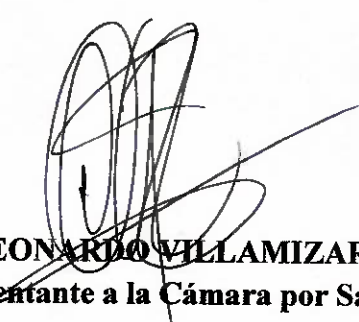
PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 083 de 2023 Cámara** “*Por medio de la cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 2º. Definiciones:

- 1. Abandono:** Desentendimiento completo y absoluto por parte de un propietario en proveer los cuidados básicos a su animal. Incluye la delegación total de los cuidados a terceros sin el consentimiento de los mismos.
- 2. Animales domésticos de compañía.** Es aquel animal que convive con el ser humano, es mantenido por este y puede adaptarse a la vida en cautiverio, que no tengan como destino final su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o uso industrial, comercial y lucrativo.
- 3. Maltrato Animal:** Comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa y/o indirecta, vulnerando los Principios Básicos de Bienestar Animal y los Deberes para con los Animales consignados en la normativa vigente y/o implicando la imposición de dolor, sufrimiento, afección emocional, estrés y/o muerte a un animal por parte de un ser humano.
- 4. Protección animal:** Conjunto de acciones tendientes a eliminar, mitigar o apaciguar el sufrimiento, maltrato, crueldad, abandono o dolor, causado a los animales, directa o indirectamente, por el ser humano.

De los honorables congresistas,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander



6:00pm

Justificación. Varias de las definiciones descritas en el artículo son de implicación y competencia penal por lo que es inconveniente crear más conceptos jurídicos cuando ya se han definido con suficiencia en otras normas de mayores consecuencias jurídicas.

Acus 2

Bogotá, D. C., 21 de octubre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2º del Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Cámara **"Por el cual se promueve la generación de empleos verdes en el sector público y privado y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 2. Definiciones: **Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:**

1. Abandono: **Se refiere al** **desentendimiento** completo y absoluto por parte de un propietario en proveer los cuidados básicos a su animal. **Incluyendo la acción de dejar a un animal, sin cuidados o supervisión, en un lugar público o privado, con la intención de deshacerse de él, o** la delegación total de los cuidados a terceros sin el consentimiento de los mismos.
2. Animales domésticos de compañía. Es aquel animal que convive con el ser humano, es mantenido por este y puede adaptarse a la vida en cautiverio, que no tengan como destino final su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o uso industrial, comercial y lucrativo.
3. Maltrato Animal: Comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa y/o indirecta, vulnerando los principios básicos de bienestar animal y los deberes para con los animales consignados en la normativa vigente y/o implicando la imposición de dolor, sufrimiento, afección emocional, estrés y/o muerte a un animal por parte de un ser humano.
4. Protección animal: Conjunto de acciones tendientes a eliminar, mitigar o apaciguar el sufrimiento, maltrato, crueldad, abandono o dolor, causado a los animales, directa o indirectamente, por el ser humano.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



3:02 p

Recibido



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese en el artículo 2° del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 2. Definición de animales domésticos de compañía. Para los efectos de esta ley, el animal doméstico de compañía es aquel animal que convive con el ser humano, es mantenido por este ~~y puede adaptarse a la vida en cautiverio~~, que no tengan como destino final su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o uso industrial, comercial y lucrativo.

El cual quedará así:

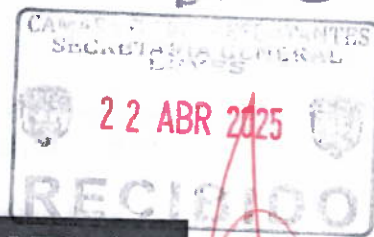
Artículo 2. Definición de animales domésticos de compañía. Para los efectos de esta ley, el animal doméstico de compañía es aquel animal que se cría, se reproduce, convive y es mantenido por personas y no pertenece a la fauna silvestre. Que no tengan como destino final su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o uso industrial, comercial y lucrativo.

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Dignidad y Compromiso



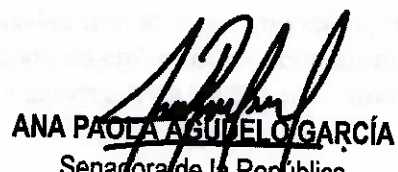
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 83 de 2023 cámara por medio del cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional se crea el Registro Nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones, de la siguiente manera

Artículo 3°. Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas en el cual se establezca un código de conducta, derechos y deberes de los propietarios, cuidadores o tenedores, conocimientos sobre las obligaciones y sanciones según Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Ley 1801 de 2016-, conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.

Parágrafo: En los territorios donde se dificulte acceder al curso de manera virtual, este se realizará mediante cartillas reutilizables.


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


ANA PAOLA AGUIELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

JUSTIFICACIÓN

Gracias Señor Presidente

Felicitemos a los autores y ponentes del presente proyecto porque es una necesidad que crees en el país.

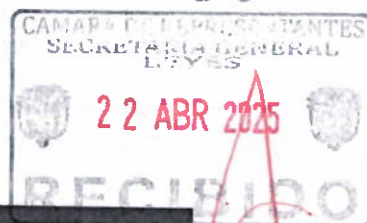
- **3 millones de perros y gatos** se encuentran en situación de calle a nivel nacional, reflejo de abandono y reproducción no controlada.
- En Bogotá, se registraron **24.901 llamadas** por urgencias veterinarias o maltrato animal en 2024, lo que evidencia una alta incidencia de casos.
- A nivel nacional, entre enero y noviembre de 2024, se reportaron **1.878 incidentes de maltrato animal**, representando un aumento del 55% respecto al mismo periodo en 2023. [infobae](#)
En Bogotá, aproximadamente **133.637 perros y gatos** vivían en las calles en 2022, y se estima que el 10% fueron abandonados por sus familias. [El Tiempo](#)

Las cifras reflejan una crisis en la protección de los animales de compañía que requiere acciones concretas:

- **Educación y sensibilización:** Promover campañas que fomenten la tenencia responsable y el respeto por la vida animal.
- **Fortalecimiento institucional:** Ampliar la cobertura de programas de esterilización y aumentar la capacidad de los centros de bienestar animal.
- **Aplicación efectiva de la ley:** Garantizar que las normativas existentes se cumplan y que las sanciones por maltrato y abandono sean efectivas.

Abordar el maltrato y abandono animal en Colombia es una responsabilidad compartida que implica compromiso ciudadano y voluntad política para garantizar el bienestar de los animales y construir una sociedad más compasiva.

Por ello proponemos que dentro del curso virtual y gratuito sobre la tenencia responsable de mascotas se incluya un código de conducta, derechos y deberes de los propietarios, cuidadores o tenedores de mascotas y los conocimientos clave sobre las obligaciones y



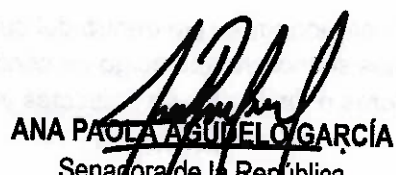
PROPOSICIÓN

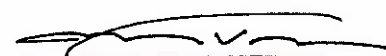
Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 83 de 2023 cámara por medio del cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional se crea el Registro Nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones, de la siguiente manera

Artículo 3°. Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas en el cual se establezca un código de conducta, derechos y deberes de los propietarios, cuidadores o tenedores, conocimientos sobre las obligaciones y sanciones según Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Ley 1801 de 2016-, conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.

Parágrafo: En los territorios donde se dificulte acceder al curso de manera virtual, este se realizará mediante cartillas reutilizables.


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


ANA PAOLA AGUIELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

JUSTIFICACIÓN

Gracias Señor Presidente

Felicitamos a los autores y ponentes del presente proyecto porque es una necesidad que crees en el país.

- **3 millones de perros y gatos** se encuentran en situación de calle a nivel nacional, reflejo de abandono y reproducción no controlada.
- En Bogotá, se registraron **24.901 llamadas** por urgencias veterinarias o maltrato animal en 2024, lo que evidencia una alta incidencia de casos.
- A nivel nacional, entre enero y noviembre de 2024, se reportaron **1.878 incidentes de maltrato animal**, representando un aumento del 55% respecto al mismo periodo en 2023. [infobae](#)
En Bogotá, aproximadamente **133.637 perros y gatos** vivían en las calles en 2022, y se estima que el 10% fueron abandonados por sus familias. [El Tiempo](#)

Las cifras reflejan una crisis en la protección de los animales de compañía que requiere acciones concretas:

- **Educación y sensibilización:** Promover campañas que fomenten la tenencia responsable y el respeto por la vida animal.
- **Fortalecimiento institucional:** Ampliar la cobertura de programas de esterilización y aumentar la capacidad de los centros de bienestar animal.
- **Aplicación efectiva de la ley:** Garantizar que las normativas existentes se cumplan y que las sanciones por maltrato y abandono sean efectivas.

Abordar el maltrato y abandono animal en Colombia es una responsabilidad compartida que implica compromiso ciudadano y voluntad política para garantizar el bienestar de los animales y construir una sociedad más compasiva.

Por ello proponemos que dentro del curso virtual y gratuito sobre la tenencia responsable de mascotas se incluya un código de conducta, derechos y deberes de los propietarios, cuidadores o tenedores de mascotas y los conocimientos clave sobre las obligaciones y

Bogotá, D.C., octubre de 2024

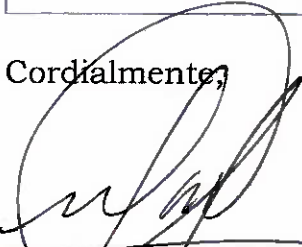
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
21 OCT 2024
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 083 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones” así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 3°. Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.	Artículo 3°. Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas, <u>sus obligaciones y responsabilidades y el marco legal de cumplimiento</u>, conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA

JUSTIFICACIÓN

La modificación es clave porque añade el componente de **obligaciones legales**, haciendo que el curso sobre tenencia responsable de mascotas no solo eduque sobre el cuidado de los animales, sino también sobre las normativas que los propietarios deben cumplir. Esto es crucial para

asegurar que los dueños conozcan sus responsabilidades y evitar problemas como el maltrato o abandono.

Al incluir el marco legal, **se fomenta la conciencia de las sanciones por incumplimiento, lo que disuade conductas irresponsables y promueve una tenencia más comprometida.** Esta medida fortalece el control del estado y contribuye a una convivencia más respetuosa.



PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICION ADITIVA.

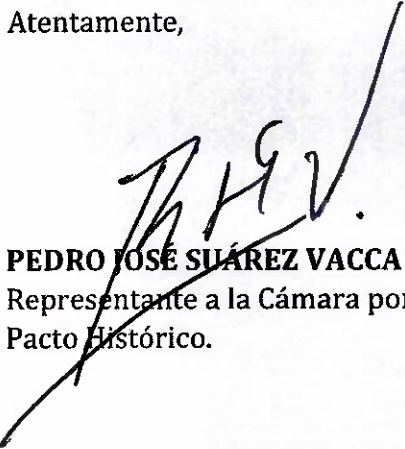
ADICÍONESE un párrafo al artículo 3º del proyecto de ley N° 083 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.

(...)

Parágrafo 2. Los comercializadores y propietarios deberán realizar nuevamente cada 3 años el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de animales con miras actualizar y renovar la información y contenidos sobre el bienestar familiar y las normativas vigentes en la materia.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B – Cel. (+57) 3203794708
 Tel: (+57) (601) 3904050 Ext 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
 Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

23 ABR 2023

PROYECTO DE LEY 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

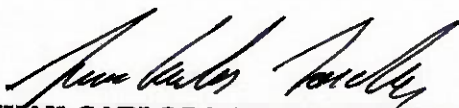
Modifíquese el artículo 4, el cual quedará así:

Artículo 4°.

Será requisito obligatorio para la venta, compra y adopción de cualquier animal doméstico de compañía al interior del territorio nacional, que, al momento de realizar su adquisición ~~la compra~~, el comprador o adoptante haya realizado el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas y presente el certificado oficial que así lo acredite por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN: Se propone eliminar la palabra compra, para incluir la obligatoriedad de cursos para las personas que adopten

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

23 ABR 2023

PROYECTO DE LEY 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese dos (2) párrafos al artículo 5, el cual quedará así:

Parágrafo 1: En el Registro deberán incluirse las denuncias por maltrato animal que existan contra el propietario. Así como el destino final del animal, cuando este haya sido cedido por voluntad, perdido o muerto por cualquier circunstancia cuando se realicen censos municipales antirrábicos o de control natal.

Parágrafo 2: Este y todos los Registros que existan y se creen en materia de animales domésticos, tendrán interseccionalidad y podrán servir como fuente de información para adopciones o referencia de trato con los animales.

JUSTIFICACIÓN: Se busca tener trazabilidad de los animales y sus propietarios, ademas de aprovechar todos los canales que existan información de la fauna y su origen.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 21 DE OCTUBRE DE 2024

Modifíquese el artículo 6° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Cámara *"Por medio de la cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 6°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, todo lo atinente al Registro **Nacional** Público de Propietarios de Animales Domésticos de Compañía, así como lo referente al curso de tenencia responsable de animales domésticos de compañía, para lo cual podrá delimitar las especies que demandaren la realización del curso por parte de sus propietarios actuales o futuros; y las sanciones por no realización del curso.

Justificación: error de digitación; la iniciativa crea el *Registro Nacional de Propietarios de Animales Domésticos de Compañía* en el artículo 5° para identificar a los comercializadores, propietarios y adoptantes de animales domésticos de compañía en el territorio nacional.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

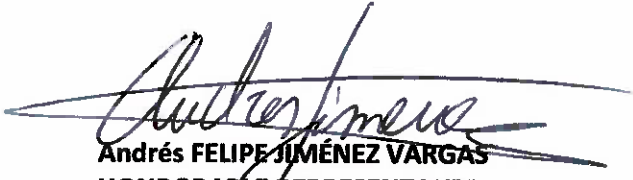
Representante a la Cámara por el departamento de Caldas
Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BNRZ

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 7 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales que exija el cumplimiento de la presente ley y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De los honorables Representantes,


Andrés FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
HONORABLE REPRESENTANTE
PARTIDO CONSERVADOR

Justificación: Se incluye la compatibilidad de las disposiciones con el marco fiscal de mediano plazo.

El impacto fiscal del proyecto es mínimo, pues exige solamente la adecuación al interior del sitio web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la ventana para acceso al curso virtual gratuito que arroje un certificado al momento de la aprobación del curso. En igual medida el registro nacional de propietarios que solo requerirá la habilitación en la web para el realizar el registro.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 8 VIGENCIA DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 083 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 8. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a los 12 meses siguientes de su promulgación.

De los honorables Representantes,

Andrés FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

HONORABLE REPRESENTANTE

PARTIDO CONSERVADOR

Justificación: Con el fin de permitir al Gobierno Nacional de realizar los ajustes necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta ley, se difiera la entrada en vigencia hasta los 12 meses siguientes a la promulgación.





Artículo Nuevo
Saraya
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley N° 083 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Crease el Registro Único Nacional de Personas Jurídicas que tengan como objeto social albergar, rehabilitar, comercializar y encontrar un hogar definitivo a los animales domésticos de compañía, el cual será llevado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de determinar cuáles son los responsables de la venta y adopción de animales domésticos de compañía.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saraya.robayo@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Proyecto De Ley 083 De 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetada Mesa Directiva,

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 5 de 1992, presentamos la proposición de archivo al Proyecto de Ley 083 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, se crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones".

Justificación

El presente proyecto de ley desconoce las realidades de la tenencia y propiedad de mascotas en el territorio nacional y desincentiva la adopción de mascotas

Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA



10:07 am